

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 28151

Origen: Cámara Representantes - Saravia Martínez, Carlos

Análisis: Declárase de interés público, social y de conveniencia nacional la investigación, generación y uso de biocombustibles renovables de origen vegetal o animal para motores diesel (biodiesel) en todo el territorio de la República. (art. 1) Definición de biodiesel. (art. 3) El MIEM y el MGAP serán los organismos responsables de promover, organizar, y asegurar el desarrollo de los biocombustibles de origen natural. (art. 4) Beneficios fiscales especiales por el término de 10 años. (art. 5) Requisitos para los proyectos. (art. 6) El combustible diesel que se utilice en el país tendrá que contener biodiesel. (art. 7) La distribución de las mezclas de gasoil con biodiesel será realizada por ANCAP desde las Plantas Distribuidoras. El porcentaje inicial de biodiesel será del 2% en volumen, llevándolo en forma gradual al 5%. (art. 8) La producción y comercialización del biodiesel estarán sometidas a la libre competencia. (art. 10)

Título: BIODIESEL. PRODUCCION Y COMERCIALIZACION. REGIMEN.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
25-10-2005	CRR	573/2005	BIODIESEL. PRODUCCION Y COMERCIALIZACION. REGIMEN.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA	CRR	573/2005

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
25-10-2005	CRR	Extraordinaria . Sesión:59	Diario Nro.3296 - PDF - HTML -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	573/2005	456/0 HTML PDF	BIOCOMBUSTIBLES RENOVABLES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL. Se establece un marco regulatorio para su producción, comercialización, consumo y fomento.